



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 096-2023-GM-MDP

Pachia, 16 de Octubre del 2023

VISTO:

El Informe N° 335-2023-GPPyR-GM/MDP, Informe N° 571-2023-JPA-OSLI/GM/MDP, CARTA N° 08-2023/RAA/GG/JOR PAR de fecha 11 de setiembre del 2023, el SUPERVISOR EXTERNO – JOR PAR CONSULTORES S.R.L, REMITE el INFORME DE REVISION Y VERIFICACION DE LA LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA (LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL CONSORCIO MICULLA), INFORME N° 08-2023/MCGM/SO suscrito por el Ing. MILTON CESAR GORDILLO MOLINA – SUPERVISOR DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO 0+000 ASOC. DE VIV. SAN FRANCISCO DE ASIS – CALIENTES A 0+750 EMP. VIA TA+612 EN EL DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", Carta N° 15-2023-SAAE/CONSORCIO MICULLA y Acta de Recepción de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según Resolución de Alcaldía N° 166-2022-A/MDP, de fecha 09 de junio del 2022, se APRUEBA el Expediente Técnica de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO 0+000 ASOC. DE VIV. SAN FRANCISCO DE ASIS – CALIENTES A 0+750 EMP. VIA TA+612 EN EL DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, con fecha 28 de octubre del 2022, la Municipalidad Distrital de Pachia y el CONSORCIO MICULLA (conformado por CORPORACION R&V S.A.C. (60.00% de participación) con RUC N° 20532639841 y OGRAM_29 GEIN S.R.L. (40.00 % de participación) con RUC N° 20532656347), suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2022-GAF-MDP., derivado del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2022-CS-MDP.T, para la EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO 0+000 ASOC. DE VIV. SAN FRANCISCO DE ASIS – CALIENTES A 0+750 EMP. VIA TA+612 EN EL DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, con fecha 13 de enero del 2023, se conforma el COMITE DE RECEPCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCION DE NICHOS, RENOVACION CAPILLA Y CERCO PERIMETRICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2023-A-MDP, reconfirmándose dicha comisión con Resolución de Alcaldía N° 125-2023-A-MDP de fecha 18 de Abril del 2023., y con fecha 20 de abril del 2023, el Comité y el CONSORCIO MICULLA suscriben el Acta de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO 0+000 ASOC. DE VIV. SAN FRANCISCO DE ASIS – CALIENTES A 0+750 EMP. VIA TA+612 EN EL DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, con fecha 16 de Junio del 2023 con Carta N° 15-2023-SAAE/CONSORCIO MICULLA, el contratista CONSORCIO MICULLA presenta a la Entidad el expediente de liquidación de obra.

Que, mediante Informe N° 0390-2023-OSLI/GM/MDP, de fecha 20 de junio del 2023, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, solicita a la Gerencia Municipal se notifique al SUPERVISOR EXTERNO – JOR PAR CONSULTORES S.R.L., el mismo que mediante Carta N° 76-2023-GM/MDP de fecha 28 de junio del 2023, la Gerencia Municipal NOTIFICO a la supervisión externa.

Mediante la Carta N° 07-2023/RAA/JOR PAR, de fecha 17 de julio del 2023, la supervisión de obra JOR PAR CONSULTORES S.R.L. remite a la Entidad la revisión de la liquidación final del contrato de Obra y los recálculos efectuados por la supervisión.

Que, mediante Informe N° 511-2023-JPA-OSLI/GM/MDP, de fecha 23 de Agosto del 2023, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, solicita a la Gerencia Municipal se notifique al CONSORCIO MICULLA., el mismo que mediante Carta N° 104-2023-GM/MDP de fecha 25 de agosto del 2023, la Gerencia Municipal NOTIFICO al contratista.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, con fecha 31 de Agosto del 2023 con carta N° 24-2023-SAAE/CONSORCIO MICULLA, el contratista CONSORCIO MICULLA presenta a la Entidad el levantamiento de observaciones de la liquidación final del Contrato de Obra.

Que, mediante Informe N° 528-2023-JPA-OSLI/GM/MDP, de fecha 05 de setiembre del 2023, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, solicita a la Gerencia Municipal se notifique al SUPERVISOR EXTERNO - JOR PAR CONSULTORES S.R.L., el mismo que mediante Carta N° 116-2023-GM/MDP de fecha 06 de setiembre del 2023, la Gerencia Municipal NOTIFICO a la supervisión externa.

Que, mediante CARTA N° 08-2023/RAA/GG/JOR PAR de fecha 11 de setiembre del 2023, el SUPERVISOR EXTERNO - JOR PAR CONSULTORES S.R.L, REMITE el INFORME DE REVISION Y VERIFICACION DE LA LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA (LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL CONSORCIO MICULLA), INFORME N° 08-2023/MCGM/SO suscrito por el Ing. MILTON CESAR GORDILLO MOLINA - SUPERVISOR DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO 0+000 ASOC. DE VIV. SAN FRANCISCO DE ASIS - CALIENTES A 0+750 EMP. VIA TA+612 EN EL DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", que consiste en: 1. DATOS GENERALES DE LA OBRA, 2. UBICACIÓN DE LA OBRA, 3. BASE LEGAL, 4. DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA, 5. RECOMENDACIONES, que señala lo siguiente:

- Verificar en el calculo final por parte de la Entidad el pago la valorización N° 03 u otro concepto, posteriores a la presentación de la elaboración de la liquidación practicada y presentada por el Consorcio Miculla. (...)

Que, mediante Informe N° 571-2023-JPA-OSLI/GM/MDP, de fecha 27 de Setiembre del 2023, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite el levantamiento de observaciones y aprobación de expediente de liquidación de contrato de ejecución de obra, señala lo siguiente:

2.1 DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA

- ✓ De fecha 15.10.2022 se da inicio a las actividades según Asiento de cuaderno de obra N°01, el residente de obra en presencia de la supervisión externa da inicio a las partidas de obra provisionales.
- ✓ De fecha 12.12.2022 mediante Asiento de cuaderno de obra N° 33, el residente de obra comunica a la supervisión externa que se han cumplido las metas establecidas al 100.00 % y solicita a la Entidad la conformación del comité de recepción.
- ✓ De fecha 13.12.2022 mediante asiento el cuaderno de obra la SUPERVISIÓN indica que realizara la corroboración del cumplimiento en lo establecido en los documentos del expediente técnico.
- ✓ De fecha 19.12.2022 mediante informe N° 005-2022/MCGM/SO/JOR PAR, la SUPERVISIÓN EXTERNA comunica la culminación de la obra y conformidad técnica y recomienda la conformación del comité de recepción.
- ✓ De fecha 21.12.2022, con Carta N° 24-2022-SAAE/CONSORCIO MICULLA, el contratista presenta la valorización N° 03 correspondiente al mes de diciembre del 2022.
- ✓ De fecha 25.12.2022 con Resolución de Alcaldía N° 278-2022-A/MDP, se conforma el comité de recepción de obra.
- ✓ De fecha 28.12.2022 se suscribe el **acta de observaciones de obra**
- ✓ De fecha 04.01.2023, mediante Asiento del cuaderno de obra N° 36, el contratista CONSORCIO MICULLA comunica a la ENTIDAD que se ha levantado las observaciones realizadas por el comité de recepción en el acta de observaciones de fecha 28.12.2022.
- ✓ De fecha 13.01.2023, los miembros del comité de recepción de obra designados mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2023-A-MDP y el contratista CONSORCIO MICULLA firman el Acta de levantamiento de observaciones.
- ✓ De fecha 01.03.2023 se suscribe el ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL - ACTA DE CONCILIACIÓN N° 034-2023/ACC, siendo los acuerdos lo siguiente:
 - Dejar sin efecto las actas de observaciones de fecha 28.12.2022 y el del levantamiento de observaciones de fecha 13.01.23
 - El contratista a su costo deberá retirar el material asfáltico actual y proceda a reponer e instalar con nuevo material asfáltico y concluya la obra conforme al expediente técnico en un plazo técnicamente razonable acordado entre las partes; así como que los trabajos de la nueva instalación de material asfáltico no implicaran ningún costo adicional a la Entidad ni generaran penalidades hacia el contratista.
 - El plazo acordado entre las partes de inicio y culminación de obra será de un plazo de 30 días calendarios el cual iniciará el 02.03.2023 y culmina el 31.03.2023
- ✓ De fecha 02.03.2023, se reanudan las actividades en la obra según ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL - ACTA DE CONCILIACIÓN N° 034-2023/ACC.
- ✓ De fecha 31.03.2023, mediante Asiento de Obra N° 49, el contratista CONSORCIO MICULLA notifica a la Entidad que se da por concluida la Obra.
- ✓ De fecha 20.04.2023, el comité de recepción de obra en presencia del residente de obra firma el Acta de recepción de Obra, dando por culminada la ejecución de la misma.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

2.2 DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA

- ✓ De fecha 21.12.2022 con carta N° 15-2023-SAAE/CONSORCIO MICULLA, el contratista CONSORCIO MICULLA presenta a la Entidad el expediente de liquidación de obra.
- ✓ De fecha 28.06.2023, mediante carta N° 076-2023-GM/MDP, Gerencia municipal remite la liquidación de Obra a la supervisión externa JOR PAR S.R.L. para su revisión.
- ✓ Mediante la carta N° 07-2023/RAA/JOR PAR, de fecha 07 de julio del 2023, la supervisión de obra JOR PAR CONSULTORES S.R.L. remite a la Entidad la revisión de la liquidación final del contrato de Obra y los recálculos efectuados por la supervisión.
- ✓ Mediante Informe N° 511-2023-JPA-OSLI/GM/MDP, de fecha 24 de agosto del 2023 el jefe de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones solicita se al contratista CONSORCIO MICULLA, levantar las observaciones referentes al cálculo de monto de liquidación y observaciones realizadas por la supervisión externa.
- ✓ De fecha 31.08.2023, el contratista CONSORCIO MICULLA, mediante carta N° 24-2023-SAAE/CONSORCIO MICULLA, remite la liquidación de Obra levantando las observaciones de cálculo de monto de liquidación.
- ✓ Mediante Informe N° 528-2023-JPA-OSLI/GM/MDP, de fecha 05 de setiembre del 2023 el jefe de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones remite el levantamiento de observaciones y pronunciamiento del contratista CONSORCIO MICULLA, respecto a los recálculos realizados por la supervisión externa JOR PAR CONSULTORES S.R.L.
- ✓ Mediante la carta N° 08-2023/RAA/JOR PAR, de fecha 12 de setiembre del 2023, la supervisión de obra JOR PAR CONSULTORES S.R.L. remite a la Entidad la revisión de la liquidación final del contrato de Obra y levantamiento de las observaciones realizadas por el CONSORCIO MICULLA.

3. ANÁLISIS DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS Y CALCULO DE SALDOS A FAVOR

En atención a la documentación de la referencia donde la supervisión externa JOR PAR CONSULTORES a través del informe N°08-2023/MCGM/SO adjunto a la carta N°08-2023/RAA/GG/JOR PAR de fecha 12 de setiembre del 2023, hace llegar la verificación de la liquidación final del contrato de obra y levantamiento de observaciones del CONSORCIO MICULLA contratista ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO 0+000 ASOC. DE VIV. SAN FRANCISCO DE ASIS - CALIENTES A 0+750 EMP. VIA TA+612 EN EL DISTRITO DE PACHIA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", del cual se indica lo siguiente:

- La liquidación de cuentas elaborada por el contratista ejecutor CONSORCIO MICULLA y verificada por la supervisión externa JOR PAR CONSULTORES la cual se hace llegar mediante la documentación de la referencia, se ha efectuado a través de la revisión de cálculo de cada valorización a cuenta pagada y tramitada del contratista, tanto en las valorizaciones del contrato principal y considerándose así mismo el deductivo vinculante.
- El cálculo del reajuste se ha efectuado de acuerdo a la fórmula polinómica del expediente contratado y utilizando los índices unificados de acuerdo a la fecha prevista de pago de cada valorización, dicho esto mediante informe N°08-2023/MCGM/SO del supervisor de la obra, este señala que "Los reajustes del Consorcio Miculla tienen los mismos valores del calculo que los presentados en el recalcu de la supervisión de la obra", por tanto no existirían observaciones en relación a dicho calculo entre ambas partes.
- De acuerdo al expediente final de la liquidación remitido por la contratista CONSORCIO MICULLA y supervisión externa JOR PAR CONSULTORES, existen registro de causales de aplicación de penalidad bajo el concepto de penalidad por mora, debido al atraso en la culminación de la obra imputable al contratista ejecutor y a su vez para el cálculo del monto a cancelar se observa la aplicación de otras penalidades, las cuales estas últimas no son considerados por el contratista ejecutor, tomando como sustento el INFORME N°054-2023-GAJ-GM/MDP, de fecha 21 de junio del 2023 donde la gerencia de asesoría jurídica de la entidad Municipalidad Distrital de Pachia se pronuncia señalando lo siguiente:
"RESPECTO A LAS DEMÁS PENALIDADES DESCRITAS EN EL PUNTO I) LITERAL B) AL G) DEL PRESENTE: Considero que NO le son aplicables conforme al análisis jurídico desarrollado en el 3.3.2 y siguientes del presente, dado que son supuesto, presuntos y condicionales la OPINIÓN del jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, más aun, cuando se advierte la inexistencia de Informes Técnicos que ampare tal teoría, al margen que el Acta de recepción de obra de fecha 24/04/2023 la obra materia de Análisis se ha recepcionada sin OBSERVACIONES en el plazo acordado"
Dicho esto, según el análisis y opinión efectuada por el área competente y en atención a lo señalado por el supervisor de obra mediante el informe de la referencia, la entidad señala dejar SIN EFECTO la aplicación de otras penalidades y fueron consideradas por el contratista supervisor en su cálculo de liquidación final y saldo a cancelar al contratista, a excepción de las penalidades por mora o retraso en la ejecución de la obra de seis (06) días calendarios.
- Se realiza la evaluación de la documentación remitida en relación a los cálculos de saldo a favor del contratista del cual se tiene:
 - Monto del contrato original: S/. 620,674.49
 - Deductivo de Obra N°01: - S/. 47,561.67
 - Reintegro por reajustes: S/. 447.00
 - Costo final de ejecución: S/. 573,112.80
- Del cálculo se entiende que para determinar el único importe a favor del contratista se toma la diferencia del monto autorizado de las valorizaciones del contratista y los reajustes de dichas valorizaciones con el monto pagado bajo el concepto de las mismas de las cuales a dicho resultado se le aplica el cargo de las penalidades aplicadas, quedando un importe a cancelar al contratista de S/. 124,550.51 (Ciento veinticuatro mil soles, quinientos cincuenta con 51/100 soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ✓ Por lo expuesto anteriormente se da la APROBACIÓN correspondiente al levantamiento de observaciones del expediente de liquidación final del contrato para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO 0+000 ASOCIACION DE VIVIENDA SAN FRANCISCO DE ASIS – CALIENTES A 0+750 EMPALME VIA TA+612, CALIENTES DEL DISTRITO DE PACHIA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" presentado por la supervisión externa de la obra JOR PAR CONSULTORES S.R.L. a través de la documentación de la referencia.
- ✓ (...)
- ✓ Por tanto, el monto a cancelar al contratista es de S/. 124,550.51 (Ciento veinticuatro mil soles, quinientos cincuenta con 51/100 soles) inc. IGV y dicho pago se cancelará una vez emitida la resolución de liquidación final de Contrato de obra el cual se realizará de acuerdo a lo señalado mediante los dispositivos legales vigentes, los cuales deberán ser corroborados por el área correspondiente de la Municipalidad Distrital de Pachia.

Que, según Informe N° 335-2023-GPPyR-GM/MDP., de fecha 05 de octubre del 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala lo siguiente: informa que ya se otorgo la Disponibilidad Presupuestal y Certificación para el pago de las dos valorizaciones de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO 0+000 ASOC. DE VIV. SAN FRANCISCO DE ASIS – CALIENTES A 0+750 EMP. VÍA TA+612 EN EL DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula el procedimiento de Liquidación del Contrato de Obra, mediante el cual el Artículo 209.- Liquidación del Contrato de Obra, dispone:

- 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

Que, de esta manera, debe indicarse que una vez realizada la recepción de la obra, procedimiento que se inicia cuando culmina la ejecución de la misma, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Por lo tanto, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, de la revisión del expediente administrativo de liquidación final de contrato de obra, se aprecia que el contratista CONSORCIO MICULLA., cumplió con presentar dentro del plazo legal, el expediente de Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2022-GAF-MDP., derivado del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2022-CS-MDP.T, para la EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO 0+000 ASOC. DE VIV. SAN FRANCISCO DE ASIS – CALIENTES A 0+750 EMP. VÍA TA+612 EN EL DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", de conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente en contrataciones; por lo que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, visto la opinión favorable del Supervisor de Obra Ing. WILTON CESAR GORDILLO MOLINA, la opinión favorable y la normatividad vigente, resulta factible aprobar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra; en consecuencia, se debe emitir el acto resolutivo correspondiente..

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Gerencia Municipal en uso de la Desconcentración de Facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 094-2023-A-MDP de fecha 16 de marzo 2023, con visación de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e inversiones, Unidad de Supervisión y Liquidación de inversiones y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2022-GAF-MDP., de fecha 28 de octubre del 2022 derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2022-CS-MDP-T (PRIMERA CONVOCATORIA), para la EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO 0+000 ASOC. DE VIV. SAN FRANCISCO DE ASIS – CALIENTES A 0+750 EMP. VÍA TA+612 EN EL DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", teniendo el costo final de ejecución: S/. 573,112.80 (QUINIETOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE CON 80/100 SOLES) INCLUYE IGV, DEDUCTIVO Y REAJUSTES, habiendo un saldo a favor del contratista CONSORCIO MICULLA (conformado por CORPORACION R&V S.A.C. (60.00% de participación) con RUC N° 20532639841 y OGRAM_29 GEIN S.R.L. (40.00 % de participación) con RUC N° 20532656347), por el monto de S/. 124,550.51 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SOLES, QUINIENTOS CINCUENTA CON 51/100 SOLES); y conforme al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS S/.	MONTO PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR (saldo) S/.
(A)	DE LOS REAJUSTES	378.81	7,927.74	-7,548.93
	REAJUSTE DE VALORIZACION N° 01 - CONTRATO PRINCIPAL	714.53	2,319.73	-1,605.20
	REAJUSTE DE VALORIZACION N° 02 - CONTRATO PRINCIPAL	-282.69	5,608.01	-5,890.70
	REAJUSTE DE VALORIZACION N° 03 - CONTRATO PRINCIPAL	-53.03	0.00	-53.03
(B)	DEDUCCION DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	
	POR ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	
(C)	MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE	485,688.82	359,438.75	126,250.08
	VALORIZACION N° 01 - CONTRATO PRINCIPAL	98,964.59	98,964.59	
	VALORIZACION N° 02 - CONTRATO PRINCIPAL	260,474.16	260,474.16	
	VALORIZACION N° 03 - CONTRATO PRINCIPAL	126,250.08	0.00	
(D)	MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO (A - B + C)	486,067.63	367,366.49	118,701.14
(E)	ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	AMORTIZACION DE ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
	AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00
(F)	MONTO NETO FACTURABLE LIQUIDO A PAGAR SIN IGV (D - E)	486,067.63	367,366.49	118,701.14
(G)	IMP. GRL. ALAS VENTAS 18%	87,492.17	66,125.97	21,366.21
(H)	COSTO OBRA PRINCIPAL CON IGV	573,559.80	433,492.46	140,067.35
(I)	PENALIDADES (POR MORA)			15,516.84
	Sub Total			S/124,550.51
(J)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/124,550.51



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución en el ARTICULO PRIMERO, la **PENALIDAD POR MORA** por la suma de S/. 15,516.84 (Quince Mil Quinientos Dieciséis con 84/100 Soles), y el saldo a favor del contratista CONSORCIO MICULLA, por el monto de S/. S/. 124,550.51 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SOLES, QUINIENTOS CINCUENTA CON 51/100 SOLES).

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al contratista CONSORCIO MICULLA y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

ABG. HERNÁN JOSE PEÑAFIEL PAREDES
Gerente Municipal

C.C; Arch.; ALCALDÍA, GM; GAJ; GA; GDUR, OSLI, Interesados.